

Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se aprueba el procedimiento y los requisitos para la financiación anticipada en la producción de obras audiovisuales del ejercicio 2017 y se convoca el plazo para la presentación de solicitudes.

Por Decreto 13/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, se aprobó la creación de la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. (ARAGÓN TV en lo sucesivo) que tiene por objeto la gestión del servicio público de la televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de estos, destinados al público en general con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios. Se inspira en los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, respeto a la libertad de expresión, separación entre informaciones y opiniones, respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social, con especial atención y respeto a la juventud y a la infancia, promoción de la cultura aragonesa y diversas modalidades lingüísticas, fomento de la mutua solidaridad, corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón, así como el respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución y el Estatuto de Autonomía, siendo sus objetivos: a) atender a la más amplia audiencia, asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica, social y cultural; b) propiciar el acceso de los aragoneses a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, especialmente de Aragón, dirigiéndose a todos los segmentos de audiencia, edades y grupos sociales, incluidas las minorías y grupos con discapacidades y c) fomentar la producción audiovisual aragonesa.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Título II, Capítulo I, Artículo 5, (según modificaciones llevadas a cabo por el Real Decreto-ley 14/2011, de 16 de septiembre y la Ley 2/2011, de 4 de marzo), dispone que todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual incluya una programación en abierto que refleje la diversidad cultural y lingüística de la ciudadanía. Para la efectividad de este derecho, los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal o autonómica deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas

cinematográficas, de películas y series para televisión, así como de documentales y de películas y series de animación. La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas. Este precepto ha sido desarrollado por Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.

Con fecha 3 de abril de 2013, se suscribió un Contrato Programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de los principios y objetivos generales determinados en dicho Contrato Programa, se prevé que la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión impulsará la producción propia de programas, promoverá la producción y difusión de contenidos vinculados a la sociedad y cultura aragonesas y fomentará, en todos sus soportes de comunicación, el desarrollo de la industria audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular, el Contrato Programa incluye, como parte del contenido del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad televisiva, el compromiso de promocionar la creación audiovisual en Aragón. Para ello, ARAGÓN TV favorecerá la puesta en marcha de nuevos formatos y programas así como la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón y de conformidad con lo previsto en la Ley General de Comunicación Audiovisual, destinará el porcentaje estipulado sobre sus ingresos comerciales a la financiación de obras audiovisuales y velará por incluir en su programación obras audiovisuales propias de productores independientes aragoneses. Como parte de las acciones que ARAGÓN TV lleva a cabo, en el desarrollo de este compromiso, figura la inversión en la financiación de producciones independientes de empresas de producción establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: cortometrajes y largometrajes cinematográficos, largometrajes televisivos (*TV movies*) de ficción, miniseries, series de animación y series de documentales de creación.

Por otra parte, el referido Contrato Programa incluye, en su apartado 7.7, el compromiso de ARAGÓN TV de contribuir y participar en el desarrollo de contenidos y de servicios de comunicación en los nuevos soportes multimedia, en Internet y en los nuevos soportes de telefonía.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, dispongo:

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo, convocar para el año 2017 y en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la financiación anticipada por parte de ARAGÓN TV para la realización de producciones audiovisuales, así como establecer las bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la correlativa adquisición de derechos por ARAGÓN TV.

2.- PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria y bases, así como la resolución de las solicitudes, serán publicadas en la página Web de ARAGÓN TV, <http://www.aragontelevision.es>, sin perjuicio de los medios adicionales de publicidad que ARAGÓN TV estime conveniente utilizar.

3.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA.

La concesión de financiación para la producción de largometrajes objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de la misma. Esta contraprestación consistirá en la cesión a ARAGÓN TV de una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada. La cuota vendrá determinada por el porcentaje que el importe aportado por ARAGÓN TV mediante la asignación de esta financiación suponga sobre el presupuesto total del proyecto.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación así como las normas de Derecho Privado.

4.- OBRAS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACION MEDIANTE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

4.1.- Podrán ser objeto de financiación anticipada, la realización de producciones audiovisuales europeas en las siguientes modalidades:

- a) Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación.
- b) Película cinematográfica de cortometraje.
- c) Película para televisión (TV movies) de ficción.
- d) Documentales de creación.

Dichas producciones deberán respetar en todo caso los principios y valores señalados en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y en el Decreto 13/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.

4.2.- A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por obra audiovisual europea aquella que cumpla con los requisitos previstos en el art. 2.12 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

Considerando que la financiación de estas obras audiovisuales conllevará, entre otros destinos, su inclusión en parrillas de contenidos televisivos y su emisión a través de este medio, a los efectos de poder solicitar la financiación objeto de la presente convocatoria, se entenderá por:

- a) Película cinematográfica de largometraje: aquella que pueda ser exhibida en salas de cine y que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos.
- b) Película cinematográfica de cortometraje: aquella que tenga una duración inferior a sesenta minutos.
- c) Película para televisión: la obra audiovisual unitaria de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tenga desenlace final y la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine. Cuando sea oportuno en razón de su duración, podrá ser objeto de emisión dividida en dos partes.
- d) Documentales de creación: aquellos proyectos cuyo tema haya sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración mínima de una hora comercial (a partir de 52 minutos) y que estén destinados a cine y/o televisión.

Podrá solicitarse financiación anticipada para el proyecto completo o para alguna de las diferentes fases del mismo:

- I. Desarrollo del proyecto, que comprende aquellos trabajos que se realizan antes de la fase de preproducción y que son necesarios para la producción del audiovisual. En particular y a los solos efectos enunciativos, se consideran incluidos dentro de esta fase los trabajos de escritura, análisis y revisiones de guion, elaboración de un plan de marketing y distribución, diseño de personajes, búsqueda de localizaciones y búsqueda de otras fuentes de financiación.
- II. Producción, que incluye los trabajos de preproducción, producción y el rodaje.
- III. Finalización del proyecto, que comprende las labores de postproducción, la distribución y la realización de copias y publicidad.

No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas a la fecha de presentación de las solicitudes.

5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Con cargo al presupuesto de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U., para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, se autoriza la financiación anticipada de la producción de obras audiovisuales por una cuantía total de **ciento diez mil euros (110.000 €)**.

Esta cantidad se distribuirá en las siguientes líneas de financiación:

- a) Línea 1, dotada con 90.000 €. A esta línea concurrirán las películas cinematográficas de largometraje, las películas para televisión (*TV Movies*) y los documentales de creación.
- b) Línea 2, dotada con 20.000 €. A esta línea concurrirán las películas cinematográficas de cortometraje.

Adicionalmente, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. contribuirá con los proyectos audiovisuales que finalmente fueran financiados y sobre los que adquiriera

una cuota de derechos de explotación, con una campaña publicitaria y promocional a través de los canales de difusión de la cadena, valorada en **once mil cuatrocientos euros (11.400 €)** para cada una de las películas cinematográficas de largometraje y en **tres mil ochocientos euros (3.800 €)** para los documentales de creación. Esta contribución se realizará exclusivamente con aquellas obras audiovisuales que tengan recorrido comercial por salas de cine. Para el resto financiadas, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. se reserva el derecho de realizar promociones o comunicaciones informativas relativas a la contribución que realiza sobre las mismas.

6.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar financiación anticipada en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Se entenderá por productor audiovisual independiente, la persona física o jurídica en la que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que asuma la iniciativa, la coordinación y el riesgo económico de la producción de contenidos audiovisuales. *Así, el productor independiente es la persona física o jurídica que produce esos contenidos, por iniciativa propia o por encargo, y a cambio de contraprestación los pone a disposición de un prestador de servicio de comunicación audiovisual con el que no está vinculado de forma estable en una estrategia empresarial común* (art. 22 LGCA). Se presume que están vinculados de forma estable cuando son parte del mismo grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, o cuando existen acuerdos estables de exclusividad que limitan la autonomía de las partes para contratar con terceros.
- b) Que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún

modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

- 2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria o contar con capacidad para cederlos a terceros.
- 3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 4.- En el supuesto de haber sido financiado alguno de sus proyectos en convocatorias anteriores, haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de dicha financiación o, en el caso de que los proyectos financiados no hubieran podido ser culminados, que dicha circunstancia se hubiera producido por causas ajenas o no imputables al solicitante.

El solicitante deberá cumplir con estos requisitos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes. Si llegada esta fecha algún solicitante no tuviera alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, deberá acreditar que los ha solicitado y complementar su solicitud una vez obtenga tales documentos.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de financiación podrá ser presentada conjuntamente por todos los cotitulares o por uno o varios de ellos en representación de todos los demás. El cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula deberá entenderse referido a todos y cada uno de los cotitulares. En el caso de presentarse por uno o varios de los cotitulares en nombre de todos los demás, deberá acreditarse contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

7.- CRITERIOS DE FINANCIACIÓN.

Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos para las Líneas 1 y 2 de financiación. Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante. En el caso de que un mismo productor presentase diversas solicitudes dentro de estas Líneas 1 y 2, la financiación se otorgará,

exclusivamente, a aquel proyecto de los presentados que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado ese mismo productor, aun cuando estas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas. No obstante lo anterior, aquellos proyectos que sean desestimados en las circunstancias antes mencionadas, podrán ser objeto de solicitud de financiación en convocatorias posteriores, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) El productor solicitante deberá tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada.
- b) La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción.
- c) En ningún caso la financiación asignada será superior al 50% de la participación real del productor solicitante.

Las solicitudes de financiación anticipada podrán referirse de manera global al proyecto completo o separadamente para alguna de estas tres fases:

I. *Desarrollo del proyecto.*

II. *Producción.*

III. *Finalización de proyecto.*

En el caso de que la solicitud de financiación anticipada presentada se refiera solo a una de las tres fases arriba mencionadas, los criterios de financiación detallados anteriormente deberán entenderse calculados sobre el presupuesto total del proyecto.

El otorgamiento de financiación para las fases de *Desarrollo del proyecto*, y de *Producción* será compatible con la obtención de financiación en alguna de las fases posteriores del proyecto en sucesivas convocatorias. La financiación otorgada sobre el proyecto completo o sobre la fase de Posproducción impedirá la presentación del mismo proyecto para sucesivas convocatorias. En todo caso, un mismo proyecto sólo podrá percibir financiación en un máximo de dos convocatorias diferentes.

Por falta de solicitudes o de la calidad necesaria de los proyectos en cualquiera de las dos líneas de financiación, la Comisión de Valoración podrá proponer, bien acrecer a la otra línea de financiación prevista en la cláusula 5, bien que la dotación correspondiente a la presente convocatoria no se asigne en su totalidad, en cuyo caso, el remanente se reservará e incrementará la cuantía que para los fines contemplados en el presente Acuerdo se presupueste dentro del ejercicio siguiente.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1- Solicitud y documentación

Las solicitudes de financiación constarán de la siguiente documentación:

- 1º. Solicitud de financiación anticipada y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I y II., respectivamente.
- 2º. Soporte CD-ROM o memoria USB en el que se contenga la información sobre el proyecto audiovisual presentado. Los ficheros que se incorporen en estos soportes deberán presentarse en formatos “pdf” (legibles con el programa Adobe Reader de Acrobat), “doc” o “docx” y “xls” o “xlsx” para Word y Excel de Microsoft, o compatibles con estos formatos. Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato “jpg” o “jpeg”.

Este Soporte deberá contener, como mínimo, los siguientes contenidos del proyecto audiovisual:

- A. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la financiación (con una extensión máxima de 40 páginas). La memoria debería incluir, como mínimo, una descripción del proyecto, la relación de colaboradores, el equipo de producción, fechas previstas de realización (plan de producción) y coste total.
- B. Sinopsis argumental.
- C. Guión literario.

- D. Cartas de compromiso de participación en la obra audiovisual propuesta suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.
- E. Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo oficial de presupuesto de coste de película aprobado por el ICAA según se indica en ANEXO III.
- F. Plan de difusión de la obra a financiar.
- G. Plan actualizado de negocio y otras fuentes de financiación previstas.
- H. Curriculum Vitae o trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción.
- I. Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo.

8.2- Lugar y forma

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará en sobre cerrado en el Registro del Centro de Producción Principal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión sito en Avenida María Zambrano número 2 de 50018 Zaragoza, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables. **La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán las 14.00 h del día 22 de junio de 2017.**

Para el caso de presentar la solicitud por correo postal, ésta solo se admitirá de poder comprobarse su recepción en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión con anterioridad a la fecha y hora de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En el sobre que se presente, se hará constar la referencia “**FINANCIACIÓN ANTICIPADA OBRAS AUDIOVISUALES. CONVOCATORIA GENERAL 2017. ARAGÓN TV**”, la identificación del solicitante, correo electrónico de contacto y el título del Proyecto.

La solicitud y declaración responsable se presentarán en formato papel con la firma del solicitante. Se acompañan al presente Acuerdo modelos para cumplimentar estos requerimientos. El resto de documentación exigida se presentará exclusivamente en soporte informático.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar establecidos anteriormente y/o fuera de plazo, podrán ser excluidas según se establece en el apartado 9.1. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de la misma.

8.3.- Reglas de cómputo de plazos y fecha límite de presentación de solicitudes

Cuando en la presente convocatoria se haga referencia a plazos que se cuenten por días, se entenderá siempre que se refieren a días naturales (incluyendo sábados, domingos y festivos). Si el último día del plazo no fuera hábil a los efectos del registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se entenderá que el plazo finaliza el siguiente día hábil.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

9.1.-Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo a la valoración, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Si se observasen defectos u omisiones en la misma, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la misma en el plazo máximo de tres (3) días.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, no tuvieran la documentación exigida o hubieran sido presentadas fuera de plazo, serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán a la fase de valoración de proyectos.

9.2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- El Presidente de la misma será el Director de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U.

El resto de integrantes, serán designados por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conforme a los siguientes criterios:

- Dos miembros entre el personal de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U.
- Tres miembros entre expertos independientes.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de la Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, corresponderá al Presidente dirimir con su voto el resultado de la votación.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

9.3.- Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. El resto de las solicitudes serán Conforme a los siguientes criterios.

1. La calidad y viabilidad del guión a desarrollar, hasta 20 puntos.
2. Idoneidad del presupuesto y plan de financiación del proyecto: hasta 20 puntos.
3. Idoneidad del proyecto para el medio televisivo, valorándose la adecuación de cada propuesta para su emisión y explotación a través de televisión: hasta 10 puntos.
4. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Aragón y/o sus ciudadanos, hasta 10 puntos.
5. Recursos empresariales y humanos implicados o, en su caso, coproducciones comprometidas con productores o empresas audiovisuales aragonesas: hasta 10 puntos.

6. Realización del rodaje en Aragón. Para proyectos de animación, se entenderá por rodaje la producción de la obra audiovisual en Aragón: hasta 10 puntos.
7. El rodaje con equipo técnico de Aragón. Para proyectos de animación, este criterio se aplicará siempre que la producción se realice con equipo técnico de Aragón: hasta 10 puntos.
8. Trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción: hasta 10 puntos.

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. El importe propuesto por proyecto vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos. En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados y a los límites previstos en la cláusula 7 del presente Acuerdo.

9.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión informe-propuesta en el que conste lo siguiente:

- Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos presentados.
- Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación junto con el importe de asignación que se estima adecuado.

Corresponderá al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de ARAGÓN TV y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo

se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN.

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada, dispondrán de un plazo de cinco días naturales para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

- 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3.- Certificación administrativa expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- 4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartados. En este caso, ARAGÓN TV podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la adquisición por ARAGÓN TV de una cuota sobre los derechos de explotación de las obras seleccionadas. El plazo para la formalización de estos contratos será de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, ARAGÓN TV podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR ARAGÓN TV.

Como contraprestación al importe que ARAGÓN TV abona para financiar la realización de las producciones audiovisuales, ARAGÓN TV adquirirá sobre la obra producida una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

Así, ARAGON TV adquirirá un porcentaje proporcional al importe que la financiación asignada represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada. Esta cuota proporcional adquirida por ARAGÓN TV abarcará y se aplicará sobre los los derechos de explotación regulados en el TRLPI. Entre otros, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada. La cotitularidad de los derechos de comunicación pública de la obra audiovisual financiada por esta vía implicará, en consideración a la condición de operador audiovisual televisivo que ostenta ARAGÓN TV, la adquisición por parte de éste del derecho de emisión a través de su canal autonómico con carácter exclusivo por un periodo determinado y un número de pases concreto que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y ARAGÓN TV.

A los efectos del cálculo de la cuota sobre los derechos de explotación adquirida por ARAGÓN TV, no se computará la contribución que la cadena realizará mediante la campaña publicitaria y promocional, en el caso de que la hubiera de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.

En el caso de proyectos audiovisuales que ya hubieran obtenido financiación en convocatorias anteriores y sobre los que, consecuentemente, ARAGÓN TV ya ostente una cuota sobre sus derechos de explotación, la asignación de nueva financiación conllevará la adquisición de una segunda cuota sobre tales derechos de explotación sin que proceda la revisión de la primera de las cuotas ya adquirida. Esta segunda aportación no conllevará la adquisición de otros derechos de comunicación pública (emisión) distintos a los ya adquiridos mediante la primera aportación.

Esta segunda aportación se formalizará mediante adenda al primer contrato suscrito y, consecuentemente, no conllevará modificación de otras condiciones contractuales que no sean las necesarias para articular la nueva financiación asignada.

13.- ABONO POR ARAGÓN TV.

En el caso de solicitudes para la Fase I Desarrollo de Proyecto, ARAGÓN TV liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos designada de la siguiente forma:

- 50% con la firma del correspondiente contrato.
- El 50% restante al inicio de la fase de producción.

A los solicitantes que se les hubiera concedido la financiación anticipada para las fases II (*Producción*) y III (*Finalización del proyecto*), ARAGÓN TV liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos designada de la siguiente forma:

- 20% al inicio de la producción, previa firma del correspondiente contrato.
- 40% a la previa comprobación por parte de ARAGÓN TV de la existencia de materiales ya rodados que se correspondan con el 100% de la duración total de la obra audiovisual.
- 40% restante, a la entrega y aceptación de los materiales de la obra audiovisual.

Podrá anticiparse el cobro del importe correspondiente a las fases anteriores contra entrega de aval o garantía equivalente a su importe.

Los pagos de las cantidades anteriores se realizarán tras la comprobación de la existencia de “brutos”, de la aceptación de la obra audiovisual, o de la prestación de aval o garantía equivalente, contra la presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia a la cuenta de la entidad financiera determinada por la empresa.

Los impuestos serán satisfechos por las partes según la legislación fiscal vigente.

El contrato contendrá la previsión expresa de constitución, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, de un derecho de prenda a favor de ARAGÓN TV sobre los rendimientos económicos que, por cualquier concepto, el

solicitante pudiera obtener de este proyecto hasta un importe equivalente al importe anticipado por la firma del contrato. Esta prenda quedará definitivamente cancelada en el momento en que el proyecto sea finalizado y el Departamento de Producción de ARAGÓN TV manifieste su aprobación al mismo y a los materiales entregados.

Para que ARAGÓN TV proceda al pago de los importes y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 53/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial que la empresa aporte a ARAGÓN TV el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

14.- OBLIGACIONES.

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación anticipada vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada en el plazo previsto en la cláusula 11.
- c) A la mención, en las propias obras, de ARAGÓN TV en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas.
- d) A la realización y entrega de las obras antes de la fecha que se establezca entre las partes y en todo caso, antes de 31 de diciembre de 2019, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptadas por ARAGÓN TV.
- e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a ARAGÓN TV de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

En Zaragoza, a 7 de junio de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Jesús López Cabeza

**ANEXO I
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA
PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES
CONVOCATORIA GENERAL 2017**

TÍTULO DEL PROYECTO:

| |
|--|
| |
|--|

DATOS DEL SOLICITANTE (persona física o jurídica)

| | |
|------------------------|------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | NIF: |
|------------------------|------|

DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | |
|--------|-----------------|------------------|
| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| | | |
| NIF: | En calidad de: | |

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Dirección: | |
| Municipio, Código Postal y Provincia: | |
| Nº de teléfono fijo: | Nº teléfono móvil: |
| Correo electrónico: | |

DATOS DEL PROYECTO
MODALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA (marcar la modalidad que proceda)

| | |
|---|--|
| Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación | |
| Película cinematográfica de cortometraje | |
| Película para televisión (TV Movies) de ficción | |
| Documentales de creación | |

FASE PARA LA QUE SE SOLICITA (marcar lo que proceda)

| | | | |
|----------------------------|----------------|--------------------------------|-------------------|
| I. Desarrollo del proyecto | II. Producción | III. Finalización del proyecto | PROYECTO COMPLETO |
| | | | |

PRESUPUESTO

| | |
|---|---|
| Presupuesto total del proyecto (IVA no incluido) | € |
| IMPORTE SOLICITADO (La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción) | € |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE EN EL PROYECTO: (El productor solicitante deberá tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada) | € |

En _____ a ____ de _____ de 2017

Fdo. _____

Firma del solicitante o representante legal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U. (Aragón TV) le informa que los datos personales que nos facilite, pasarán a formar parte de un fichero cuya finalidad es la gestión y tramitación del procedimiento para el que se cursa la presente solicitud. El órgano responsable del mismo es Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y la dirección donde el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es en Avenida María Zambrano nº 2- 50018- Zaragoza.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE SITUACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)
Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR
PÚBLICO

El Solicitante, con NIF _____, en nombre ⁽¹⁾ _____, con NIF _____, en calidad de _____, en relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el productor audiovisual independiente al que representa:

Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe _____ correspondiente a _____.

No está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U., firma la presente solicitud y declaración responsable

En _____ a ____ de _____ de 2017

Fdo. _____

(firma del solicitante o representante legal)

¹ Indicar si las declaraciones se realizan en nombre propio o del productor independiente al que representa.

ANEXO III

MODELO OFICIAL DE PRESUPUESTO DE COSTE DE PELÍCULA

Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo aprobado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura, mediante la cumplimentación del archivo “Presupuesto_Coste.xls” que puede descargarse desde el siguiente enlace desde **Modelo oficial de presupuesto de coste de película:**

<http://www.mecd.gob.es/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula>

El archivo deberá denominarse “NOMBRE_DEL_PROYECTO_Presupuesto_Coste.xls”